



REMISIÓN A LAS CORTES/ EL CONSEJO DE MINISTROS APROBÓ AYER EL MAYOR CAMBIO LEGAL DEL SECTOR EN VEINTE AÑOS, QUE LIMITA LA RESPONSABILIDAD Y AMPLÍA LA DEFINICIÓN DE COMPAÑÍA DE INTERÉS PÚBLICO, CUYOS AUDITORES SERÁN MÁS VIGILADOS.

La reforma de auditoría da las claves para ser una gran empresa

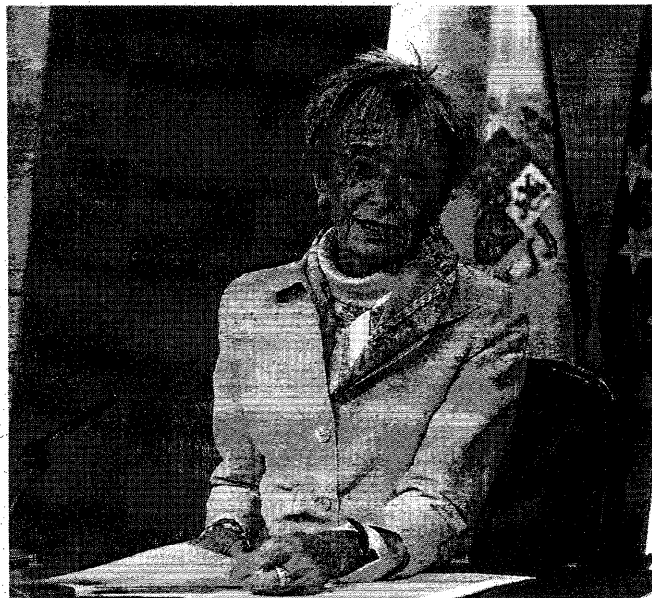
ANÁLISIS

por L. Juncos

El Consejo de Ministros aprobó ayer la remisión a las Cortes Generales del proyecto de ley que modifica la Ley de Auditoría de Cuentas, de 1988 y que supone adaptar el contenido de la norma a las exigencias de la Octava Directiva europea, que debía haber sido traspuesta al ordenamiento español hace más de un año. Según señaló ayer la vicepresidenta del Gobierno, María Teresa Fernández de la Vega, "la incorporación al ordenamiento español de las disposiciones dictadas en el ámbito de la Unión Europea reforzará la independencia de las firmas de auditoría respecto de las entidades auditadas y apuntalará el sistema público de supervisión y control de calidad, a la vez que clarificará el régimen de responsabilidades de los auditores en relación a los estados financieros de las empresas que revisen".

Responsabilidad

El proyecto de ley, que ahora será remitido al Parlamento, establece un régimen de responsabilidad limitado en línea con la petición de los revisores, a pesar de que el dictamen del Consejo de Estado considera que este límite debería ser aplicado tan sólo a los revisores de compañías cotizadas, como público ayer EXPANSIÓN. Finalmente, el artículo no ha sido modificado respecto al anteproyecto de ley elaborado en junio, que elimina la referencia a la responsabilidad ilimitada y establece que la acción para pe-



María Teresa Fernández de la Vega, vicepresidenta del Gobierno.

dir responsabilidades expira a los cuatro años. De esta forma, los revisores "sólo responderán por los daños que les sean directamente imputables y no por los perjuicios causados por la entidad auditada o por un tercero". Además, la norma incorpora "por primera vez en el ordenamiento jurídico español, de forma expresa", el principio de responsabilidad plena del auditor de las cuentas del grupo respecto a los estados financieros consolidados.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac, dependiente del Ministerio de Economía y Ha-

cienda), que ha elaborado el texto, sí ha tenido en cuenta las recomendaciones de los expertos del Consejo de Estado, que demandaban una mejor explicación de qué se entiende por entidades de interés público. Los auditores de las estas compañías estarán sometidos a un régimen más exigente, que requiere, entre otras, la elaboración de un informe anual de transparencia y otros requisitos referidos a la estructura organizativa y a la dimensión de las firmas. Según el proyecto de ley, se entenderá por entidades de interés público las sociedades sometidas al régimen de supervi-

Se entiende por gran compañía la que factura más de 57 millones y cuenta con mil empleados

sión del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones; y las que se determinen por su importancia pública significativa. En todo caso, se consideran de interés público las que superen al menos dos de los siguientes parámetros: "Tener más de mil trabajadores, presentar un volumen neto de la cifra de negocio superior a 57 millones de euros o que el total de los activos supere los 28,5 millones". Esta redacción supone modificar el texto del anteproyecto, que consideraba como gran empresa aquella con una cifra de negocio de más de 50 millones y no hacía referencia a un mínimo de trabajadores.

Otras modificaciones

Además, el nuevo texto establece la obligación de las auditoras de promover medidas de salvaguarda de la independencia de los revisores; delimita los supuestos de incompatibilidad; define el concepto de red, y limita la rotación únicamente para el auditor firmante del informe y el gerente.

Aun así, algunos revisores siguen considerando que, aunque el proyecto es, en líneas generales, satisfactorio, es susceptible de mejoras en el Parlamento, sobre todo, en relación con la redacción de determinados artículos de difícil comprensión.